ACTA MODIFICATORIA NO. 1 AL CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO No. CD-CARDIQUE-028-2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –CARDIQUE- Y MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA.

ANGELO BACCI HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.242.953 expedida en Magangué (Bolívar), Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE-, y quien para efectos de este documento en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA,** identificado con Cedula de ciudadanía N° 1.047.493.136 de Cartagena – Bolívar., quien actúa en nombre propio y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA** por otra parte, hemos acordado suscribir la presente Acta modificatoria, prórroga y adición en valor al Clausulado Anexo al Contrato Electrónico del Proceso identificado en la plataforma SECOP II con el No. CD-CARDIQUE-028-2022, previas las siguientes consideraciones**: PRIMERA:** Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, justificó la necesidad de suscribir el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA ESPECIALIZADA A LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE DERECHO PÚBLICO Y CONTRACTUAL. SEGUNDA:** Que la modalidad de selección aplicada para este proceso de contratación fue la prevista en el numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, denominada Contratacion Directa evento Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, reglamentado por el Decreto Nº. 1082 de 2015. **TERCERA:** Que la suma de dinero que **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** se imputó al presupuesto de CARDIQUE en la vigencia de 2022. **CUARTA:** Que el mencionado contrato tiene un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M.CTE ($40.000.000,00).**, por un plazo de ejecución de DIEZ (10) meses, iniciando a partir del 18 de enero de 2022. **QUINTA***:* Que el supervisor del referenciado contrato, mediante memorando interno de fecha 26 de octubre de 2022, justificó la necesidad de prorrogar y adicionar en valor al contrato de Prestación de Servicios Profesionales identificado en la plataforma SECOP II con el No. CD-CARDIQUE-028-2022, en los siguientes términos: *"(...)El día el 18 de enero de 2022, se dio inicio al contrato suscrito con Mario Alfonso nieves carrasquilla, con el fin de asesorar a la Secretaria General en materia de Derecho Público y Derecho Contractual, teniendo en cuenta que el mencionado contrato finalizará el 17 de noviembre de 2022 y que aún deben adelantarse procesos contractuales para dar cumplimiento a Plan de Acción de la Corporación para la vigencia 2022 y que a la fecha de finalización del plazo inicial del contrato se encuentran publicados algunos procesos adelantados por el contratista, sobre los que deberá realizarse la evaluación jurídica de las propuestas y/o la respuesta a las posibles observaciones, se considera pertinente y justificada la necesidad de adicionar y prorrogar el referenciado contrato de prestación de servicios profesionales. Por lo anterior, se solicita autorización para adicionar el contrato de la referencia por la suma de CUATRO MILLONES PESOS M.CTE ($4.000.000,00) y prorrogar el plazo del mismo por UN (1) mes a partir del vencimiento inicial."* **SEXTA:** Que se elaboraron los documentos y estudios previos para dar alcance a la prórroga y adición del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales identificado en la plataforma SECOP II con el No. CD-CARDIQUE-028-2022. **SÉPTIMA:** Que el Director General frente a esta solicitud ha manifestado su aceptación. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. –** Prorrogar y Adicionar en valor el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales identificado en la plataforma SECOP II con el Nº CD-CARDIQUE-028-2022, de conformidad con lo previsto en las cláusulas siguientes**. CLÁUSULA SEGUNDA: TÉRMINO DE PRÓRROGA DEL**

ACTA MODIFICATORIA NO. 1 AL CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO No. CD-CARDIQUE-028-2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –CARDIQUE- Y MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA.

CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el término de prórroga del contrato es por UN (1) mes, contados a partir de su vencimiento inicial. **CLÁUSULA TERCERA**: Que, en razón de la prórroga señalada, se hace necesario modificar la Cláusula Quinta del contrato electrónico, la cual quedará así: "***CLÁUSULA 5: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*** *El plazo de ejecución del objeto contractual será de DIEZ (10) MESES más UN (1) MES, correspondientes a la presente prórroga, para un plazo total de ejecución de* ***ONCE (11) MESES"***. **CLÁUSULA CUARTA: ADICIÓN EN VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor adicional del contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M.CTE ($4.000.000,00)**, quedando el valor total de contrato en la suma **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.CTE ($44.000.000,00). CLÁUSULA QUINTA:** Que en razón de la mencionada adición, se hace necesario modificar la Cláusula Cuarta del contrato electrónico, en lo relacionado con el valor total del mismo, la cual quedará así: "***CLÁUSULA 4: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:*** *El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales asciende a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.CTE ($40.000.000,00), más el valor de la presenta adición que corresponde a CUATRO MILLONES DE PESOS M.CTE ($4.000.000), para un total del contrato de* ***CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.CTE ($44.000.000,00)*** *y se cancelará conforme a la siguiente forma de pago: Cuotas iguales mensuales o prorrateo mensual, previo visto bueno del Supervisor del contrato a los informes mensuales que debe presentar el Contratista. Dicho pago se realizará, observando lo previsto en la Ley 1150 de 2007, en relación con el derecho al turno. Para cada pago EL CONTRATISTA debe acreditar que está al día con los aportes de salud, pensión y riesgos laborales.".* **CLÁUSULA SEXTA: ANEXOS:** Hace parte integral de la presente acta los siguientes documentos: a) Memorando interno suscrito por el supervisor b) Estudios previos para dar alcance a la solicitud de prórroga y adición. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las partes acuerdan mantener tal y como se pactaron las demás cláusulas del Contrato electrónico de Prestación de Servicios Profesionales identificado en la plataforma SECOP II con el Nº CD-CARDIQUE-028-2022. **CLÁUSULA OCTAVA: FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II):** Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido de la presente acta modificatoria del Clausulado anexo al contrato electrónico y sus documentos adjuntos, con la aceptación de éste a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. La presente Acta modificatoria se entenderá firmada con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializado	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			